



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE MAYO DE 2016	7690
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 5701

## JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. ALONDRA LUNA NUÑEZ  
DOMICILIO.- A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Cuadernillo de Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, derivado del Expediente 368/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALONDRA LUNA NUÑEZ, en contra de ABIEL SEGURA SANCHEZ, en tres de mayo y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se dictaron dos proveídos, que en lo conducente dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del incidentista, con los escritos de cuenta, en atención a su solicitud y tomando en cuenta que las distintas dependencias que fueron requeridas para realizar la búsqueda en los registros que tienen a su cargo, para localizar el domicilio de la ciudadana ALONDRA LUNA NUÑEZ, informaron a esta judicatura que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo algunas no encontraron dato alguno de domicilio de la antes citada, y el proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, fue visitado por la actuario judicial de esta adscripción quien en constancia de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dio fe que le fue informado por una persona que dijo ser el dueño de esos departamentos y que le manifestó que él le rentaba un departamento en la parte de atrás a ALONDRA LUNA NUÑEZ, hace aproximadamente como tres años, que desconoce a dónde se fue después que dejó el departamento, no la volvió a ver en esta ciudad, lo que trae como consecuencia que ésta sea de domicilio ignorado en forma pública.

En ese tenor, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase la notificación del auto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a ALONDRA LUNA NUÑEZ, por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndose saber a ALONDRA LUNA NUÑEZ, que deberá presentarse a la Segunda Secretaría este Juzgado en un término de TREINTA DIAS HÁBILES, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto; a recibir las copias de traslado, vencido dicho término empezará a correr el término de TRES DIAS HÁBILES para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el punto OCTAVO del auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, se tiene al ciudadano ABIEL SEGURA SANCHEZ, con el escrito que se acuerda y documentos consistentes en: copia certificada de matrimonio

30228, copias simples del expediente 368/2009, y un traslado promoviendo INCIDENTE DE REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de ALONDRA LUNA NUÑEZ; incidente que se admite únicamente en contra de la ciudadana ALONDRA LUNA NUÑEZ, porque de los hechos en que funda su acción el actor, se advierte que lo que pretende es cancelar los alimentos de la referida incidentada.

SEGUNDO. Se tiene al ocurrente de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 100 interior de la colonia Ampliación Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Asimismo, el accionante autorizando para tales efectos a la Licenciada LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, a quien nombra como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón que tiene inscrita su cédula profesional en los registros que para tal fin se lleva en este juzgado.

Asimismo, autoriza para recibir citas y notificaciones así como documentos a la licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA, y a los ciudadanos MARCELA CRUZ MORALES y ESTEBAN DOMINGUEZ SANTOS.

TERCERO. De conformidad con el numeral 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena correr traslado a la ciudadana ALONDRA LUNA NUÑEZ, con la copia del escrito de la demanda incidental en el domicilio en la calle 2, casa 52 de la Colonia Empleados de Confianza de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que dentro término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguientes al de notificación del presente auto, manifieste lo que a sus derechos corresponde en cuanto al incidente planteado y ofrezca pruebas de su parte; asimismo, deberá señalar domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo se le señalará las LISTAS FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que de no hacerlo, de conformidad a lo establecido en el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se proveerá lo conducente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GLORIA CORNELIO GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GLORIA CORNELIO GARCIA



No. - 5699

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ EL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL  
- PRESENTE**

Que en el expediente 107/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentada a Guadalupe López Bertruy con su escrito de cuenta mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención que le fue hecha en auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, proporcionando el domicilio donde deban ser notificados los colindantes, por lo que téngasele por hecha dicha prevención y admítase la demanda con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Segundo.** Se tiene a **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**;
- (1) Original de la Constancia de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio, el c. **ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ**;
- (1) Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad;
- (1) Original del informe de búsqueda en los archivos del Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el registrador Licenciado Catalino Torres Morales.
- (1) Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz;
- (1) Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal, a nombre de **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**;
- (1) Original del plano del predio expedido por la subdirección de catastro.
- (1) Copia con sello original del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**;
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **ARTURO MENDOZA RAMÍREZ**;
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por Instituto Federal Electoral, a nombre de **EDUARDO ARANA UC**;
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por Instituto Federal Electoral, a nombre de **MARÍA LUISA LÓPEZ BERTRUY**;

Por medio del cual **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Popalillo sin número de la colonia Centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, constando de una superficie de (159.50-M2); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (10.64 Mts) diez metros con cincuenta centímetros con **ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ**, al Sur (10.64 Mts) diez metros con sesenta y cuatro centímetros con **DUJARDIN MUÑOZ ORTIZ**, al Este (15.00 Mts) quince metros con la **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, al Oeste (15.00 Mts) quince metros con **CALLE POPALILLO**.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TRIENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de la policía estatal de caminos; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fjarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría

Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhibe, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**Quinto.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio urbano ubicado en la calle Popalillo sin número de la colonia centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (159.50-M2); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (10.64 Mts) diez metros con cincuenta centímetros con **ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ**, al Sur (10.64 Mts) diez metros con sesenta y cuatro centímetros con **DUJARDIN MUÑOZ ORTIZ**, al Este (15.00 Mts) quince metros con la **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, al Oeste (15.00 Mts) quince metros con **CALLE POPALILLO**. PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**Sexto.** Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio en calle libertad sin número, de la ciudad de Emiliano Zapata, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

**Séptimo.** Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias en los domicilios ubicados en: **ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ** con domicilio en calle popalillo, sin número de la colonia Centro de esta ciudad (alado del predio en mención), **DUJARDIN MUÑOZ ORTIZ**, en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la colonia Centro de esta ciudad, como referencia (alado de la farmacia UNION, casa de dos Pisos), **GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY** en calle Gregorio Méndez de la colonia Centro, como referencia (alado de la clínica de odontología; casa color verde de rejas metálicas) y el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido, toda vez que dicho pedo colinda al oeste, con calle popalillo de esta ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengyan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137. Del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Octavo.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**Noveno.** Se tiene a la parte promovente en su escrito, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho judicial ubicado en calle Melchor Ocampo, número 902 de la colonia Centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

**Decimo.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

Firmas legibles

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EDICTO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.**



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. VANESSA COLÓN PÉREZ.

No.- 5700

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 760/2015, relativo al Juicio en la Vía ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por OSCAR MARTINEZ VIZCARRA, por su propio derecho, en contra de SABDI GUADALUPE ALEJANDRO CACERES, en dieciocho de agosto de dos mil quince y en cinco de enero de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"AUTO DE FECHA DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado DOMINGO PEREZ MAYO, haciendo diversas manifestaciones las cuales se le tiene por nechas, por lo que de conformidad con el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo solicita el citado abogado patrono de la parte actora, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por las diversas dependencias, refieren que el domicilio de la demandada SABDI GUADALUPE ALEJANDRO CACERES, es el ubicado en LA CALLE PASEO DEL SURESTE C-4, CASA 3, MANZANA 25, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, CENTRO, TABASCO; sin embargo de autos se advierte que de las constancias actuariales, que obran en autos a foja catorce y diecinueve de autos, que al constituirse el fedatario judicial lo hizo sin éxito alguno; por consiguiente, se declara que SABDI GUADALUPE ALEJANDRO CACERES es presuntamente de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciocho de agosto de dos mil quince, haciéndole saber a la demandada del presente juicio, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, Jueza Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA OLIVA GARCÍA, que autoriza, certifica y da fe.

"AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR MARTINEZ VIZCARRA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio número 314; (1) copia certificada de acta de nacimiento número 03760; (1) traslado; con los que viene a promover el juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra de SABDI GUADALUPE ALEJANDRO CACERES, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio particular ubicada EN LA CALLE 3, CASA 4 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, de quien reclama la prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en

concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y número telefónico en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

**CUARTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente OSCAR MARTINEZ VIZCARRA, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado EN LA CALLE TABASCO NÚMERO 103 DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados DOMINGO PÉREZ MAYO, SERGIO ANTONIO MARGALLI SÁNCHEZ, DAVID ALEJANDRO GUERRERO LEYVA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ GUDIÑO, de conformidad con los numerales 136 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

**SEXTO.** Designando como abogado patrono al licenciado DOMINGO PÉREZ MAYO por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 34 y 35 del Código Procesal Civil en vigor.

**SEPTIMO.** Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 5726

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 153/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ, CON FECHAS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS.** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, y de una revisión acuciosa a los autos en que se actúa, se advierte específicamente del auto de inicio de fecha quince de febrero del dos mil once, que en su punto primero, se describió el predio motivo de estas diligencias como: predio rustico ubicado en el poblado Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 11-02-80 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, al sureste con 109.80 metros con MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, al suroeste, con 1413.00 metros, con NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al noroeste con 1426.10 metros con GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; cuando el promovente en su escrito inicial manifestó que las colindancias de dicho predio eran las siguientes: al Noreste en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, al sureste con 109.80 metros con MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, delegado Ejidal del Ejido Olcuatitan, al suroeste, con 1413.00 metros, con NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al noroeste con 1426.10 metros con GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

Asimismo en el punto QUINTO, se asentó de forma incorrecta como el nombre del promovente APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, cuando lo correcto es GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ.

De la misma forma en el punto SÉPTIMO, se asentó como nombre de los colindantes como ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL O MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, cuando lo correcto es NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, delegado Ejidal del Ejido Olcuatitan, NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL O MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ. Por consiguiente, se hacen todas las anteriores aclaraciones para todos los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Asimismo de la revisión a los presentes autos, específicamente a la notificación de los colindantes ciudadanos ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ y MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, de fecha dos de marzo del año dos mil once, visible a la foja 27 vuelta de autos, se desprende que la fedataria judicial, notifico a los colindantes antes citados únicamente como personas físicas, sin que lo hiciera en su carácter de delegados de los ejidos señalados por el actor, pese que de la lectura del escrito inicial de demanda, el promovente manifestó que su propiedad colinda con los Ejidos Nueva Esperanza y Olcuatitan.

**TERCERO.** En consecuencia, de los puntos que anteceden se repone el procedimiento, para efectos de NOTIFICAR a los colindantes ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, y MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, delegado Ejidal del Ejido Olcuatitan, en el domicilio señalado en autos, debiendo cumplirse cabalmente las formalidades de ley, notificación que debe realizarse en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero de dos mil once, así como del presente proveído, además de notificarle la diligencia testimonial celebrada al veintisiete de octubre del año en curso, quedando firme todo lo actuado en relación con la admisión, preparación y desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.** Por otro lado, y tomando en cuenta que mediante auto de fecha quince de febrero de dos mil once, punto tercero se ordenó la publicación de edictos y fijaciones de avisos, señalándose para que comparecieran posibles interesados un término de treinta, pero también quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por quince días. Por consiguiente, se hace la anterior aclaración para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Toda vez que de las publicaciones que obran en autos, efectuadas en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Olmeca, se observa que se realizaron sin aparecer las colindancias correctas del predio motivo de este procedimiento, y además considerando lo mencionado en los puntos primero y cuarto de este proveído, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, conforme a los colindantes correspondientes del predio motivo de este asunto, y para no conculcar los derechos de las partes e interesados, con fundamento en los artículos 114 penúltimo párrafo, y 139 del Código antes citado, se ordena de nueva cuenta realizar la publicación del auto de inicio de fecha quince de febrero del año dos mil once, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos, así como se ordena realizar la fijación de los avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del

H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; avisos que igualmente deberá, realizarse en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero del año dos mil once, con inserción de este auto.

**SEXTO.** Se reserva realizar la publicación de avisos y edictos, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente acuerdo. Por lo antes proveído, se deja insubsistente la citación para sentencia acordado en la diligencia testimonial de fecha veintisiete de octubre del año actual.

**SEPTIMO.** Se requiere al actor del presente procedimiento, para que exhiba plano con los colindantes correspondientes del predio motivos de las presentes diligencias; asimismo se le requiere, para que a la brevedad posible proporcione dos traslados, para que se realice la notificación ordenada en el auto que se provee.

Hecho que sea lo aquí ordenado se resolverá conforme a derecho proceda.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LIC. LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO**

#### VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contrato privado original de compraventa de los derechos de posesión de fecha diecinueve de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, original de plano, recibos de pagos del impuesto predial de fecha trece de abril del año dos mil diez y de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, cuatro copias al carbón de manifestación catastral, original de acta de nacimientos a nombre de GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en el poblado Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 11-02-80 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, al sureste con 109.80 metros con MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, al suroeste, con 1413.00 metros, con NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al noroeste con 1426.10 metros con GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,377,878, 879, 890, 891, 902, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por APARCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Civil antes invocada quienes resultan ser: ASUNCION ARELLANO DE LA CRUZ, MATILIANO HERNANDEZ PEREZ, NATIVIDAD GERVAICIO HERNANDEZ Y ELICIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, GERVAICIO BERNARDO ROMAN E ISABEL O MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, todos con domicilio ubicado en el Poblado Tuca, perteneciente a este municipio de Nacajuca.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en Manuel Pérez Ney, local numero 04, frente a las oficinas

de la asociación Ganadera Local, peluquería nueva imagen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados MANUEL SASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO, YRASEMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RUBEN CASTILLO RICARDEZ, NOEMÍ GARCÍA JIMÉNEZ Y LUCIANO LAZARO DE LA CRUZ, designando al Lic. MANUEL SASTRE DE DIOS, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos, hasta en tanto sea registrada su cédula profesional en los libros de registros que se llevan en este juzgado para tal fin.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ASCRIBIDA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.  
LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS\*

No.- 5702

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 343/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, Endosatario en Procuración o al Cobro del BANCO B.C.H., S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, seguido actualmente por el Licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Ciudadano JOSE FRANCISCO CORDOVA CASTILLO, nuevo Cesionario de los Derechos Litigiosos, en contra de MIGUEL A. GUZMAN JIMENEZ y VIRGINIA DE GUZMAN o VIRGINIA GUTIERREZ MOSCOSO, con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.  
(01) UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

#### Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al Licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, en carácter de apoderado del cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que la acreedora reembargante DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTRO, no dio cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, para efectos de intervenir en la subasta de los bienes embargados y para señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, por lo que las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por **LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, lo anterior de conformidad con el artículo 1069 y 1078 del Código de Comercio en vigor.

**SEGUNDO.** Por otra parte, como lo solicita la ocurrente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:

1).- Predio Urbano y por ende su respectivas construcciones que en él se encuentre edificadas, ubicado en la calle Congreso de Chilpancingo, Ciudad Industrial, en esta ciudad de Villahermosa, Tab., identificado como lote E, según peritos, con superficie de 335.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.32 metros con fideicomiso Ciudad Industrial; Al Sur 14.32 metros con calle Congreso de Chilpancingo; Al Este 25.00 metros con Víctor Francisco y José Carlos Beauregard B.; y al Oeste 25.00 metros con lote D, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad el 19 de junio de 1990, a folios del 16115 al 16118 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio número 59,300, folio 150 del libro mayor

volumen 232, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 202537, a nombre de MIGUEL GUZMAN JIMENEZ.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora cesionaria, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$973,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **\$970,800.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$ 971,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho predio, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2).- Predio Urbano y por ende su respectiva construcción que en él se encuentre edificada (bodega), ubicado en el Parque Industrial en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, identificado como lote 51, manzana 1, según peritos, con superficie de 658.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.79 metros con Carmen Pérez viuda de Brown; Al Sur 21.45 metros con Avenida del Hierro; Al Oeste 26.46 metros con Carmen Pérez viuda de Brown; y al Este 45.65 metros con calle de acceso a la casa de menores infractores, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad a folios del 7068 al 7072 del libro de duplicados volumen 105, quedando afectado el predio número 51,212 folio 212 del libro mayor volumen 199, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 143108, a nombre de MIGUEL ANGEL GUZMAN.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora cesionaria, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$2,879,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **\$2,871,385.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$ 2,877,192.50**

**(DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho predio, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

3).- Predio Urbano y por ende su respectiva construcción que en él se encuentre edificada, ubicado en la calle Paseo Usumacinta esquina con Avenida Tabasco, colonia Lindavista, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 157.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.20 metros con Jesús Padrón; Al Sur 1.50 metros con Avenida Tabasco; Al Este 22.53 metros con Paseo Usumacinta; y al Oeste 20.00 metros con Cleofás M. de Escudero, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad el 1º de diciembre de 1990, a folios del 31402 al 31404 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio número 23,980, folio 18 del libro mayor volumen 94, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 53126, a nombre de MIGUEL GUZMAN JIMENEZ.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$2,436,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **\$2,432,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$2,434,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho predio, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

4).- Predio Urbano y por ende su respectiva construcción que en él se encuentre edificada (seis departamentos), según peritos, ubicado en la calle Guanábana, de la colonia El Espejo, en esta ciudad de Villahermosa, Tab., con superficie de 94.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.50 metros con calle Guanábana; Al Sur 13.50 con propiedad privada; Al Este 7.00 metros con propiedad de Jorge Guzmán; y al Oeste 7.00 metros con calle Grosella, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad el 12 de febrero de 1990, a folios del 3760 al 3762 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio número 91,660 folio 210 del libro mayor volumen 357, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 49923, a nombre de MIGUEL GUZMAN JIMENEZ.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$1,632,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad

de **\$1,641,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$1,636,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho predio, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

5).- Predio Urbano y por ende su respectiva construcción que en él se encuentre edificada, (4 departamentos) ubicado en la calle Miguel Hidalgo, anteriormente colonia José Narciso Roviroza, en la actualidad colonia el Águila, según peritos, de esta ciudad de Villahermosa, Tab., con superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12.00 metros con Rosa María Morales García; Al Sur 12.00 metros con Juana Reyes Jiménez viuda de García; Al Este 6.00 metros con Policarpo Reyes; y al Oeste 6.00 metros con calle Miguel Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad a folios del 11869 al 11874 del libro de duplicados volumen 105, quedando afectado el predio número 31,975 folio 94 del libro mayor volumen 123, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 162546, a nombre de MIGUEL GUZMAN JIMENEZ.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$1,373,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **\$1,250,680.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$1,311,840.00 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

6.- Predio Rustico denominado Naviluz, ubicado en la Ranchería Boquerón, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, de esta ciudad de Villahermosa, Tab., con superficie de 00-61-49 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 71.37 metros con Zona Federal del Río Mezcalapa; Al Sur 88.60 metros con propiedad de Juan Flores León; Al Este 82.72 metros con propiedad de Sixto Hernández; y al Oeste 130.33 metros con propiedad de Beto Celorio, inscrito ante el Registro Público de esta ciudad el 25 de febrero de 1986, a folios del 3090 al 3095 del libro de duplicados volumen 110, quedando afectado el predio número 41,633, folio 231 del libro mayor volumen 161, actualmente con FOLIO REAL NUMERO 202537, a nombre de VIRGINIA GUTIERREZ DE GUZMAN.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de **\$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$431,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la

presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERONIMO.

No.- 5740

# JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
COMALCALCO, TABASCO.

C. AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ:

Donde se encuentre:

En el expediente civil número **282/2015**, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ABRAHAM GARCÍA FRIAS, en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, con fechas veintiséis de febrero del dos mil quince y con doce de abril del dos mil dieciséis, se dictaron autos, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado ABRAHAM GARCÍA FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia certificada de acta de divorcio número 00005, copia certificada de acta de matrimonio número 00020, copias certificadas derivadas del expediente número 429/2005, promoviendo Juicio Especial de Cancelación Pensión Alimenticia en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en en la Calle Teresa vera 218, colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco y/o calle 5 de mayo número 320 "B", Colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenida en el inciso A), de su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 167, 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 340, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que le surta efectos la notificación de este auto, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**CUARTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO, a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado; sin embargo atendiendo que la legislación Procesal en vigor no contempla la forma de notificación, se le señala para aquellos efectos las listas fijadas en los tableros de este juzgado,

**SEPTIMO.** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer **cualquier día y hora hábil** a este Juzgado Segundo Civil, localizado en el Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade (interior), a lado del Únete, Colonia Centro de esta ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Único.** Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, abogado patrono del actor, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio y además, se trató de localizarla en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada Aura Violeta Pérez López, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expidanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
COMALCALCO, TABASCO.



C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No. - 5741

## JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

MARIO ESCOBAR MOGUEL (parte demandada)  
PRESENTE

En el expediente número 325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapición, promovido por GUADALUPE SILVIA URBINA DÍAZ, en contra de la asociación civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C." a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL Y MIRELLA MENDOZA PRESENDA y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fechas cinco de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a GUADALUPE SILVIA URBINA DÍAZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos conllevados en: (1) pagare original, (2) recibo original, (2) carta de residencia original, (2) plano original, (1) carta original, (2) recibo de ingreso original, (1) recibo de teléfono original, (3) escritura copia certificada, (1) contrato copia certificada, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, en contra de UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL, en carácter de presidente, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el LOTE 04, MANZANA 02, DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES DENOMINADO CASA PARA TODOS, A.C., actualmente identificado como LOTE 01, MANZANA 17 DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, del ahora denominado FRACCIONAMIENTO RIO DE LA SIERRA, Y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en carácter de Secretaria de la mesa Directiva o consejo Directivo de dicha persona moral, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la PROLONGACION FERNANDO PEREZ GOMEZ, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO POLICIA Y TRANSITO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A). Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito es legítimo propietario, en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION QUE OPERA A SU FAVOR, por la posesión legítima que ha tenido por mucho más de cinco años, para ser preciso desde el 03 de enero del año 2003, en que se le asignó y adjudicó como propietario el predio que más adelante identifica; por lo que en término de la prescripción a su favor empezó a correr desde esa fecha, es decir el 03 de enero del 2003, hasta el 03 de enero del 2008, fecha en que operó a su favor la usucapión o prescripción positiva del predio en cuestión, por lo que durante

todo ese tiempo, hasta la presente fecha sigue ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como lote 04, manzana 04, de la calle RIO PICHUCALCO del fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como lote 04, manzana 02, de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, ubicado en el kilómetro 12+200 de la carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) y una superficie construida, actual de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00), localizada originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con el lote 17 propiedad de JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL SUR: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL ESTE: En 20 metros, con lote 07 propiedad de MARIA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL OESTE: En 20 metros, con el lote 05 propiedad de MARIA ELENA BALAN PEREZ.

(Ubicación y localización que le ha asignado el referido predio urbano en el entonces fraccionamiento denominado CASA PARA TODOS A.C.)

Y actualmente dicho predio se encuentra localizado dentro del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, con las medidas y colindancias:

AL SURESTE: En 8.00 metros, con el LOTE 17 PROPIEDAD JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL NORESTE: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL NOROESTE: En 20 metros, con el LOTE 07 PROPIEDAD DE LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL NORESTE: En 20 metros, con el LOTE 05 PROPIEDAD DE MARIA ELENA BALAN PEREZ.

Así como la contenida en el inciso B) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tiene por reproducida como si a la letra se expresaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente coleccionados y sellados, notifíquese, corraese traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr, desde el día siguiente que sea legalmente notificada, spercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 320, EN LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme con motivo de la presentación de este escrito inicial de demanda, en su nombre y representación a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, ROBERTO PEREZ VILLEGAS y a los pasantes JOSE CRUZ GALLEGOS HERNANDEZ y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, indistintamente, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Como lo solicita la ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida preventiva, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de que inscriba la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondientes de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

**(AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS)**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, autorizado de la parte actora, con su escrito de cuenta, con la petición y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado MARIO MARIO ESCOBAR MOGUEL, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado MARIO MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, notificándole a la dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que verza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



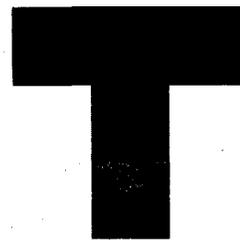
SECRETARIA JUDICIAL  
LOURDES GERONIMO GERONIMO

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5701	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 366/2009.....	1
No.- 5699	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2016.....	2
No.- 5700	DIVORCIO NECESARIO EXP. 760/2015.....	3
No.- 5726	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2011.....	4
No.- 5702	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 343/1993.....	6
No.- 5740	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 282/2015.....	9
No.- 5741	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 325/2014.....	10
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**